

# **AVAL INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

## **REGLAMENTO**

Artículo 1. La Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba otorgará aval institucional a las iniciativas organizadas por personas físicas –pertenecientes o no a la Facultad– o por organizaciones provinciales, nacionales o extranjeras de reconocido prestigio. Tales iniciativas, que deberán exceder las funciones habituales de la parte solicitante, serán valoradas por su calidad y relevancia social, cultural o científica, y por su pertinencia a la actividad de la Facultad en el grado, el posgrado, la investigación y la extensión.

Artículo 2. La Facultad de Lenguas podrá conceder aval académico a eventos de envergadura, como congresos, jornadas, coloquios o simposios de alcance nacional o internacional, en reconocimiento de su impacto y relevancia científica, así como de su proyección social mediante la comunicación pública de la ciencia. La obtención de aval académico supondrá la consecución previa o concurrente del aval institucional.

Artículo 3. Las solicitudes de aval institucional y/o académico se realizarán mediante nota dirigida al/la Decano/a, quien instruirá su revisión a las Secretarías y/o al Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas. La pertinencia de la actuación de estas áreas quedará supeditada a la temática, la naturaleza y los objetivos de la actividad por la que se presenta la solicitud.

Artículo 4. La revisión se realizará mediante los mecanismos que las áreas implicadas consideren convenientes y podrá derivar en sugerencias y/o el pedido de correcciones a la parte solicitante.

Artículo 5. Las autoridades de la/s Secretaría/s actuante/s y/o del Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas, con base en el resultado de la revisión, recomendarán al Honorable Consejo Directivo el otorgamiento del aval institucional y/o académico.

Artículo 6. Las solicitudes de aval institucional y/o académico deberán presentarse con una antelación mínima de sesenta días respecto de la fecha prevista a sus efectos.

Artículo 7. La validez del aval institucional y/o académico caducará de manera automática y permanente una vez concluida la actividad postulada.

Artículo 8. Las propuestas por las que se solicite aval institucional y/o académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Guardar relación directa con la actividad académica –de docencia, investigación, innovación o extensión–, de gestión o administrativa de la Facultad de Lenguas.
- b) Involucrar la participación de miembros de diferentes claustros, así como de agentes pertenecientes a otras instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras.
- c) Contar con una comisión organizadora y con un comité académico.
- d) Constituirse como una actividad sin fines de lucro.

Artículo 9. Las solicitudes se realizarán mediante nota dirigida al/la Decano/a, en la que se especifique si se requiere aval institucional o aval institucional y académico. Se incluirá la siguiente información obligatoria sobre la actividad: (1) denominación; (2) lugar y fecha/s de realización; (3) breve presentación de la/s institución/es involucrada/s; (4) organizadores/as: responsabilidades y breve biodata; (5) fundamentación: pertinencia y antecedentes; (6) objetivos; (7) destinatarios/as; (8) modalidad de ejecución –presencial, virtual o híbrida–; (9) canales de difusión; (10) tipos de certificación; (11) fuentes de financiamiento.

Artículo 10. Los/las organizadores/as de las actividades que hayan recibido aval institucional y/o académico deberán remitir, en un plazo de hasta treinta días, un informe que proveerá y receptorá el Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas. La extensión de documentos firmados por autoridades de la Facultad queda supeditada a la presentación en tiempo y forma de dicho informe.

Artículo 11. Cualquier documento –certificados, constancias, etc.– expedido en el marco de un evento con aval institucional y/o académico se deberá hacer rubricar por autoridad de Decanato o Secretaría.

Artículo 12. El otorgamiento de aval institucional y/o académico exime a la Facultad de Lenguas de toda responsabilidad respecto de la organización, ejecución, financiación y respaldo de opiniones o juicios vertidos en el evento.

Artículo 13. Los cambios atinentes a la información solicitada en el Artículo 9 deberán comunicarse con su debida antelación al Honorable Consejo Directivo, que podrá ratificar o anular el otorgamiento de aval.

Artículo 14. Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reglamento Aval institucional y académico de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.